REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERPRETES Y EQUIPOS DE INTERPRETACION SIMULTANEA PARA REUNIONES DE TRABAJO DE EXPERTOS TECNICOS CONTRATADOS POR ESTE MICM, "MISION CHANNOIL", BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE URGENCIA AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 340-06 MODIFICADA POR LA LEY 449-06, SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO 543-12 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

CONSIDERANDO (I): Que la Ley 37-17, establece como atribución a cargo del MICM, la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, *incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.*

CONSIDERANDO (II): Que este MICM decidió contratar los servicios de consultoría de una firma especializada multidisciplinaria, de consultores expertos para abordar temas relacionados con los combustibles y sus componentes.

CONSIDERANDO (III): Que el programa de tareas de los expertos esta previsto a desarrollarse dentro de un breve plazo, conforme a las condiciones de la contratación, por lo que la empresa consultora contratada debe recabar informaciones in situ en el país, lo cual ha comunicado iniciará visitando la sede de este MICM el próximo lunes 3 de junio, 2019, para agotar jornadas de trabajo con los técnicos del MICM, por un periodo de 5 días, denominada "Mision Channoil".

CONSIDERANDO (IV): Que dentro de los expertos hay algunos que hablan el idioma español como segunda lengua, sin embargo otros que asistirán, apenas dominan el idioma de forma verbal y a los fines de que las reuniones de trabajos sean efectivas se necesita la asistencia de un equipo de interpretes que tengan la capacidad de realizar traducciones simultaneas, con equipos técnicos adecuados para ello.

CONSIDERANDO (V): Que el monto estándar de los precios de mercado para las contrataciones de tales servicios, por la cantidad de días previstos (5 días), alcanza el umbral de "compras menores", cuyo trámite exige un plazo mínimo para presentación de ofertas de 3 días hábiles, por lo que amerita realizarse la declaratoria de urgencia de tal contratación, a fines de lograr obtener los servicios de manera oportuna para las reuniones de trabajo que iniciarán el próximo lunes 3 de junio, según indica el informe rendido por el Departamento de Compras y Contrataciones de este MICM.

CONSIDERANDO (VI): Que la brevedad de plazos que concede el trámite de urgencia, al amparo de las disposiciones vigentes debe ser usado para el cumplimiento del objetivo con un criterio de prudencia, celeridad y transparencia, acorde a los principios de la ley que rige la materia.

CONSIDERANDO (VII): Que el Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, establece los casos y procedimientos de excepción, dentro de los cuales en su Artículo 3, numeral 3, y su Artículo 4, numeral 2 y 7 dispone sobre los casos de **Urgencia** y su procedimiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El informe rendido por el Departamento de Compras y Contrataciones referente a los umbrale sy los tiempos de cada proceso según su tope y la necesidad de la contratación bajo la modalidad de urgencia.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones, el **Ministro de Industria, Comercio y Mipymes,** en virtud de las facultades que le confieren la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06 y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la contratación de servicios de interpretes y equipos de interpretación simultánea para las reuniones de trabajo a realizar con los expertos consultores contratados para abordar temas de combustibles y sus componentes a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, los días 3, 4, 5, 6 y 7 de junio del 2019.

SEGUNDO: DISPONE que el método de selección de la contratación citada sea bajo la modalidad de urgencia, mediante el procedimiento que dispone el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 dictado mediante Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, velando por la amplia difusión de la convocatoria para asegurar el conocimiento oportuno del proceso que se trata, a fines de promover la mayor participación de oferentes, autorizando al Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio realizar el trámite a los fines correspondientes.

TERCERO: DISPONE que una vez concluidas las ejecuciones de la contratación indicada y se encuentre satisfecha la necesidad, se rinda el informe correspondiente al Contralor General de la Republica y a la Cámara de Cuentas de la Republica y difundirlo en los portales correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Arq. Nelson Toca Simo
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes